



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 22 de Diciembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 1.^º

Para llevar á efecto lo prescripto en la ley y reglamento para el gobierno y Administración de las provincias acerca del personal dependiente de las Diputaciones y Consejos provinciales, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado disponer:

1.^º Que los actuales Oficiales de los Consejos y los Archiveros de los Gobiernos de provincia continúen desempeñando sus destinos con la denominación de oficiales de las Diputaciones y Consejos y Archiveros provinciales.

2.^º Que en las provincias en donde el número de Consejeros no sufra alteración permanezca la misma dotación de oficiales que hoy existe, y en las de mas de 300.000 almas cuyo Consejo tenga en la actualidad tres ó cuatro Vocales y deba componerse de cinco, con arreglo al art. 63 de la ley, se aumente una plaza de Oficial con el sueldo de 7.000 rs.

3.^º Que los Gobernadores de las provincias que se hallen en el último caso, ó en donde ocurran vacantes de Oficiales de las Diputaciones y Consejos, remitan á este Ministerio las propuestas de que trata el párrafo quinto del art. 55 de la ley, con notas circunstanciadas de servicios de los sujetos que figuren en las ternas.

4.^º Que respecto del aumento de crédito que por resultado de la expresada plaza haya de hacerse en los presupuestos provinciales, se observe lo mandado en la Real orden circular de 9 de Octubre último.

Y 5.^º Que de todos los nombramientos y alteraciones que, en uso de las atribuciones que la ley les concede, hagan las Diputaciones en el personal destinado á su inmediato servicio y al de los Consejos provinciales, dén los Gobernadores oportunamente cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1863.—Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gaceta del 5 de Diciembre.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

Reales decretos.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado D. Facundo Infante de los cargos de Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Guerra y Marina del mismo Consejo; quedando satisfecha del celo y lealtad con que los ha desempeñado:

Dado en Palacio á 4 de Diciembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marques de Miraflores.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Teniente General D. Fermín Ezpeleta y Errile, comprendido en la Categoría primera del art. 6.^º de la ley relativa á la organización y atribuciones del Consejo de Estado; nombrándole al propio tiempo Presidente de la Sección de Guerra y Marina del expresado Consejo.

Dado en Palacio á 4 de Diciembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marques de Miraflores.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 402.

Obras públicas.—Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y puertos.—Provincia de Zaragoza.

Relacion de los dueños de las fincas que han de espropiarse con motivo de las obras de la parte de la carretera entre Calatayud y la estacion del ferro-carril.

D. Alejandro Heredia.

D. Domingo Ibañez.

Sr. Conde de Argillo ó su Administrador D. Juan Santana.

Empresa del ferro-carril.

D. Joaquín Higueras.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1863.—El Ingeniero jefe, Martín Recarte.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales les señalo el plazo de veinte días para que presenten sus reclamaciones, segun lo dispuesto en el artículo 4.^º del Reglamento de 27 de Junio de 1853. En el concepto de que transcurrido este no se admitirá ninguna reclamación.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1863.—Juan Alonso Colmenares.

PUEBLOS.		ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda quincena del mes de Noviembre.													
CABEZA DE PARTIDO.	TRIGO Fangosa.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.					
		CEBADA. Fangosa.	CENTE- ÑO. Fangosa.	MAIZ. Fangosa.	GARBA- NZO. Fangosa.	ARROZ. Arroba.	ACEITE. Arroba.	VINO. Arroba.	AGUAR- DIENTE. Arroba.	CARNER- O. Libra.	VAC. Libra.	TOCINO. DE TRIGO. DE CEBADA.	CARNERO. Libra.	DE TRIGO. DE CEBADA.	CARNERO. Libra.
Ateca.....	38,40	92,27	22,27	40	26	65	6	22,33	2,50	5,	1,75	69,18	40,50	40,50	
Belchite.....	42,50	17,50		44	25,92	53,70	6,66	44,44	3,11	92	76,57	34,52	57,66	39,42	
Borja.....	32,	18		19	36,	28	5	20,	2,52				62,15	36,93	39,63
Calatayud.....	34,50	20,50	22,	30	54	26	59	7	32,2,75	1,75	2,36	2	84,58	41,52	40,53
Caspe.....	47,50	17,50		22,50	36	25	18	10	3,52	1,50	3,50	1	71,32	36,03	38,73
Daroca.....	41,25	21,25		47	24	59	11,	27	2,75	1,29	2,	66,66	30,62	37,83	38,73
Ejea.....	37	17,		50	37	40	8	44	2,	3	4,07	4,70	0,67	4,54	4,54
La Almunia..	46	21	21,50	30	44	30	66	10	38	2,	66	82,88	37,83	54,05	54,05
Pina.....	38,40	16,80		24	44,44	29,62	59,25	41,21	33,33	2,	6,29	69,18	33,88	43,23	43,23
Sos.....	38,40	18,								1,62	1,50	6,66	4,35	3,85	3,85
Tárazona....	36	16	22,	28	50	29	60	8	36	2,	2,96	6,52	4,72	6,76	6,76
Zaragoza....	46,47	21,60	24,	26,40	44,43	29,63	53,70	14,81	33,33	2,	2,56	6,98	4,22	5,79	5,79
Precio medio.	39,87	18,85	22,17	23,70	44,54	28,20	57,80	8,64	32,45	2,	4,69	1,46	4,60	0,90	0,90
										2,47	1,38	1,38	2,05	6,15	6,15
										2,47	3,21	3,21	2,02	5,36	5,36
										4,13	4,13	4,13	0,53	6,98	6,98

Gobierno de la Provincia de Zaragoza

Circular número 405.

La Secretaría del Ayuntamiento de Calmarza dotada con 1000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporación, dentro del término de treinta días que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias previstas en el Real decreto de 49 de Octubre de 1853.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1863.—Juan Alonso Colmenares.

1 id. id. con 25 id. ó 29 id. á id., 290.

1 id. id. con 33 id. ó 38 id. á id., 380.

Lote quinto.

1 pieza tegido de lana asargado con 28 yardas ó 30 varas á 9 rs. vara, 270.

1 id. id. con 29 yardas ó 31 varas á 9 id., 279.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 279.

1 id. id. con 28 id. ó 30 id. á id., 270.

Lote sexto.

1 id. id. con 29 yardas ó 31 varas á 9 id., 279.

1 id. id. con 29 id. ó 31 varas á id., 279.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 279.

2 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 279.

1 id. id. con 28 id. ó 30 id. á id., 270.

Lote séptimo

1 piezategido de lana llano con mezcla de algodón con 29 yardas ó 31 varas á 6 rs. vara 186.

1 id. id. con 29 yardas ó 31 varas á 6 rs. id. 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 46 id. ó 54 varas á 7 id. 378.
1 id. id. con 45 id. ó 63 varas á 9 id. 371.

Lote 14.

1 id. tegido de lana asargado con 31 yardas ó 33 varas á 9 rs. vara, 297.
1 id. id. con 30 yardas ó 32 varas á 9 id. 288.
1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 288.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 288.

Lote 12.

1 id. id. con 29 yardas ó 31 varas á 9 id. 279.
1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 288.
1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 288.
1 id. id. á 30 id. ó 32 id. ó id., 288.

Lote 13.

1 id. id. con 30 yardas ó 32 varas á 9 id. 288.
1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 288.
1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 279.
1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 288.

Lote 14.

1 id. tegido de lana llano con mezcla de algodón con 51 yardas ó 55 varas á 6 rs. vara, 330.
1 id. id. con 52 yardas ó 56 varas á 6 id. 366.
1 id. id. con 49 id. ó 53 id. á id., 348.
1 id. id. con 49 id. ó 53 id. á id., 318.

Lote 15.

1 pieza tegido de lana llano con mezcla de algodón con 50 yardas ó 54 varas á 6 rs. vara, 324.

1 id. id. con 50 yardas ó 54 varas á 6 rs. id. 322.
1 id. id. con 50 id. ó 54 id. á id., 324.

1 id. id. con 51 id. ó 55 id. á id., 330.

Lote 16.

1 id. id. con 50 yardas ó 54 varas á 6 id. 324.
1 id. id. con 49 id. ó 53 id. á id., 118.

1 id. id. con 51 id. ó 55 id. á id., 330.

1 id. tegido claro de lana con mezcla de algodón con 72 metros ó 84 varas á 6 rs. una, 504.

Lote 17.

1 id. id. con 74 metros ó 83 varas á 6 rs. id. 498.

1 id. id. con 71 id. ó 83 id. á id., 498.

1 id. id. con 73 id. ó 85 id. á id., 450.

Lote 18.

11 piezas tegido de algodón de 20 hilos con 132 pañuelos á 5 rs. una, 660.

4 id. puntillas de algodón labradas al telar á 40 rs. pieza, 160.

8 docenes ó 96 pañuelos, tegido de algodón de 20 hilos á 4 rs. uno 384.

Lote 19.

350 pañuelos id. id. á 4 rs. uno 1400.

Lote 20.

1 pieza tegido claro de algodón con mezcla de lana con 60 metros ó 70 varas á 5 rs. una 350.

4 id. id. con 72 ms. ó 84 vs. á 6 rs. 504.

1 id. tegido de lana asargado con 30 yardas ó 32 varas á 9 rs. vara, 288.

Lote 21.

1 id. tegido de ana asargada con 28 yardas ó 30 varas á 9 rs. vara 270.

1 id. id. con 20 id. ó 30 varas á 9 id. 270.

1 id. id. con 28 id. ó 30 id. ó id., 270.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 279.

Lote 22.

1 id. id. con 28 yardas ó 30 varas á 9 id. 270.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 279.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 279.

Lote 23.

1 id. id. con 28 yardas ó 30 vs. á 9 id. 270.

1 id. id. con 28 id. ó 30 id. ó id., 270.

1 id. tegido de lana llano con mezcla de algodón con 50 yardas ó 54 varas á 6 rs. vara, 324.

1 id. id. con 48 id. ó 53 id. ó 6 rs. id., 318.

Lote 24.

12 colchas piqué á 24 rs. una, 288.

1 pieza tegido de lana llano con mezcla de algodón con 48 yardas ó 53 varas á 6 rs. vara, 318.

1 id. id. con 50 id. ó 54 id. á 6 id. 324.

1 id. id. con 50 id. ó 54 id. ó 6 id. 324.

1 pieza tegido de lana llano con mezcla de algodón con 48 yardas ó 53 varas á 6 rs. vara, 318.

1 id. id. con 52 yardas ó 56 varas á 6 rs. id. 336.

1 id. id. con 54 id. ó 55 id. á id., 330.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. ó id., 186.

Lote 26.

1 id. id. con 29 yardas ó 31 varas á 6 id. 186.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

Lote 27.

1 id. id. con 29 yardas ó 31 varas á 6 id. 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 192.

Lote 28.

1 id. id. con 29 yardas ó 31 varas á 6 id. 186.

1 id. id. con 31 id. ó 33 id. á id., 198.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. id. con 29 id. ó 31 id. á id., 186.

1 id. tegido de lana asargado con tiro de 30 yardas ó 32 varas á 9 rs. vara, 288.

1 id. con 30 yardas ó 22 varas á id. 288.

Lote 29.

1 pieza tegido de lana asargado con 30 yardas ó 32 varas á 9 rs. vara, 288.

1 id. id. con 30 yardas ó 32 varas á id. 288.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 288.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 288.

Lote 30.

1 id. id. con 30 yardas ó 32 varas á 9 id. 288.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 288.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 288.

1 id. id. con 30 id. ó 32 id. á id., 288.

Lote 31.

49 pañuelos de algodón de 20 hilos á 4 rs. uno, 196.

48 id. id. ó 492.

46 id. id. á id. 184.

48 id. id. á id. 192.

48 id. id. á id. 192.

45 id. id. á id. 180.

43 id. id. á id. 180.

Lote 32.

1 pieza tegido claro de lana con mezcla de algodón con tiro de 70 metros ó 81 varas á 7 rs. una, 367.

1 id. alfombrado con 26 metros ó 30 varas á 7 rs. id. 210.

1 id. id. con 32 metros ó 60 varas á id. 420.

1 id. tegido de algodón claro con 58 metros ó 67 varas á 6 rs. id. 402.

GENERO ILCITO.

Lote 1.º 1 pieza tegido de algodón de menos de 26 hilos con 54 metros ó 63 varas á 4 rs. una, 252.

2.º 1 id. id. con 54 metros ó 59 varas á 4 rs. id., 236.

3.º 1 id. id. con 53 metros ó 62 varas á id., 248.

4.º 1 id. id. con 53 id. ó 662 id. á id. 248.

5.º 1 id. id. con 50 id. ó 58 id. á id. 232.

6.º 1 id. id. con 52 id. ó 60 id. á id., 240.

7.º 1 id. id. con 54 id. ó 63 id. á id. 232.

8.º 1 id. id. con 51 id. ó 59 id. á id. 236.

9.º 1 id. id. con 54 id. ó 63 id. á id. 232.

10.º 1 id. id. con 54 id. ó 59 id. á id. 236.

11.º 1 id. tegido de algodón de menos de 26 hilos y tiro de 53 yardas ó 57 varas á 4 rs. vara, 228.

12.º 1 id. ib. con 53 yardas ó 57 varas á id. 228.

13.º 1 id. id. con 53 id. ó 57 id. á id. 228.

14.º 1 id. id. con 53 id. ó 57 id. á id. 228.

15.º 1 id. id. con 54 id. ó 58 id. á id. 232.

16.º 1 id. id. con 54 id. ó 58 id. á id. 232.

17.º 1 id. id. con 54 id. ó 58 id. á id. 232.

18.º 1 id. id. con 50 id. ó 54 id. á id. 216.

19.º 1 id. id. con 52 id. ó 56 id. á id. 224.

20.º 1 id. id. con 53 id. ó 57 id. á id. 228.

21.º 14 docenas pañuelos de algodón de menos de 20 hilos á 24 rs. docena, 336.

22.º 14 id. id. á id. 336.

23.º 8 cortes tapicería de algodón y lana en mas de la tercera parte de aquél á 40 rs. uno, 320.

24.º 8 id. id. á id. id. 320.

25.º 7 id. id. á 30 id. 240.

26.º 6 id. id. á id. id. 180.

27.º 1 pieza tegido de algodón de menos de 26 hilos y tiro de 52 yardas ó 56 varas á 4 rs. vara, 224.

28.º 1 pieza tegido de algodón de

41. 1 id. id. con 53 id. ó 57 id. á id. 228.
 42. 1 id. id. con 53 id. ó 57 id. á id. 228.
 43. 1 id. id. con 54 id. ó 58 id. á id. 232.
 44. 1 id. id. con 54 id. ó 58 id. á id. 232.
 45. 1 id. id. con 53 id. ó 57 id. á id. 228.
 46. 1 pieza tegido de algodón de menos de 26 hilos con 53 yardas ó 57 varas á 4 rs. vara, 228.
 47. 1 id. id. con 52 yardas ó 56 varas á id., 224.
 48. 1 id. con 53 id. ó 57 id. á id. 228.
 49. 1 id. con mezcla de lana con mas de la tercera parte de la primera materia de menos de 20 hilos y tiro de 86 metros ó 100 varas á 6 rs. una, 600.
 50. 1 id. id. con 82 ms. ó 95 varas á id. 570.
 51. 1 id. id. con 85 id. ó 99 id. á id., 594.
 52. 1 id. id. con 85 id. ó 99 id. á id., 594.
 53. 1 id. id. con 87 id. ó 101 id. á id., 606.
 54. 1 id. con 85 id. ó 99 id. á id., 594.
 55. 1 id. tegido de algodón de menos de 26 hilos con 60 metros ó 70 varas á 6 rs. 420.
 56. 1 id. id. con 63 id. ó 73 id. á id., 438.
 57. 1 id. id. con 62 id. ó 72 id. á id., 432.
 58. 1 id. id. con 39 id. ó 45 id. á 4 rs. id. 180.
 59. 1 id. id. con 38 id. ó 44 id. á id. 176.
 60. 1 id. id. con 41 id. ó 48 id. á id. 192.
 61. 1 id. id. con 38 id. ó 44 id. á id. 176.
 62. 1 id. id. con 38 id. ó 44 id. á id. 176.
 63. 1 pieza tegido de algodón de menos de 26 hilos con tiro de 38 metros ó 44 varas á 4 rs. una, 176.
 64. 1 id. id. con 53 yardas ó 62 varas á id., 248.
 65. 1 id. id. con 53 id. ó 62 id. á id., 248.
 66. 1 id. id. con 40 id. ó 46 id. á id., 184.
 67. 1 id. id. con 38 id. ó 44 id. á id. 176
 68. 1 id. id. con 37 id. ó 43 id. á id., 172.
 69. 1 id. id. con 38 id. ó 44 id. á id. 176.
 70. 4 docenas pañuelos de algodón de menos de 20 hilos á 2 rs. pañuelo, 96.
 8 corses de algodón cosidos á mano a 10 rs. uno, 80
 2 id. id. á 16 id., 32
 71. 20 id. id. á 10 rs. id., 200
 72. 18 id. id. á id. 180
 73. 1 pieza tegido de algodón con mezcla de lana en mas de la 3.^a parte de la 4.^a materia y menos de 20 hilos con tiro de 56 metros ó 63 varas á 6 rs. una, 390.
 74. 1 id. id. con 51 metros ó 59 varas con mezcla de algodón y seda á 8 rs. vara, 472.
 75. 1 id. id. con 50 metros ó 58 varas á 8 rs. id., 464.
 76. 1 id. id. con 42 metros ó 49 varas á 8 rs., 392.
 77. 1 id. con algodón puro alfombrado de 46 metros ó 54 varas á 7 rs. una, 378.

78. 1 id. brochado con seda de 44 metros ó 51 varas á 7 id., 357.
 79. 1 id. id. con 44 metros ó 51 varas á id., 357.
 80. 1 id. tegido de algodón con pequeña mezcla de lana y menos de 20 hilos con 45 metros ó 52 varas á 6 rs. una, 312.
 81. 1 id. tegido de algodón de menos de 26 hilos y tiro de 55 yardas ó 59 varas á 4 rs. vara, 236.
 82. 1 id. id. con 54 yardas ó 58 varas á id., 232.
 83. 1 id. id. con 54 id. ó 58 id. á id., 232.
 84. 1 id. id. con 54 id. ó 58 id. á id., 232.
 85. 1 id. id. con 54 id. ó 58 id. á id., 232.
 86. 1 id. id. con 54 id. ó 58 id. á id., 232.
 87. 1 id. id. con 53 id. ó 57 id. á id., 228.
 88. 1 id. id. con 52 id. ó 56 id. á id., 224.
 89. 1 id. id. con 52 id. ó 56 id. á id., 224.
 90. 1 id. id. con 55 id. ó 59 id. á id., 236.
 91. 1 id. tegido de algodón de menos de 26 hilos con 34 metros ó 39 varas á 5 rs. una, 195.
 92. 1 id. con mezcla de lana y seda en mas de la 3.^a parte de aquella y menos de 20 hilos con 56 metros ó 65 varas á 6 rs. una, 390.
 93. 1 id. id. con 59 metros ó 69 varas á id., 414.
 94. 1 id. id. con 58 id. ó 67 id. á id., 402.
 95. 1 pieza tegido de algodón además cada blanco de menos de 26 hilos y tiro de 84 metros ó 94 varas á 6 reales una, 564.
 96. 8 docenas pares de medias de algodón á 3 rs. par, 288.
 97. 4 id. calcetines de id. á id., 144.
 98. 1 pieza tegido de algodón con mezcla de lana y seda con mas de la 3.^a parte de la primera materia de menos de 20 hilos y tiro de 38 metros ó 44 varas á 4 rs. una, 176.
 99. 1 id. id. con 86 metros ó 100 varas á 5 rs. id., 500.
 100. 1 id. id. con 85 id. ó 99 id. á id., 495.
 101. 1 id. id. con 58 id. ó 67 id. á id., 335.
 102. 1 id. id. con 58 id. ó 67 id. á id., 335.
 103. 12 docenas pañuelos de algodón de menos de 20 hilos á 24 rs. docena, 288.
 104. 1 pieza tegido de algodón de menos de 26 hilos y tiro de 52 yardas ó 56 varas á 4 rs. vara, 224.
 105. 1 pieza tegido de algodón de menos de 26 hilos y tiro de 53 yardas ó 57 varas á 4 rs. id. 228.
 106. 1 id. id. con 52 yardas ó 56 varas á id., 224.
 107. 1 id. id. con 53 id. ó 57 id. á id., 228.
 108. 1 id. id. con 50 id. ó 54 id. á id., 216.
 109. 1 id. id. con 49 id. ó 53 id. á id., 212.
 110. 1 id. id. con 49 id. ó 53 id. á id., 212.
 111. 1 id. id. con 52 id. ó 56 id. á id., 224.
 112. 1 id. id. con 52 id. ó 56 id. á id., 224.
 113. 1 id. id. con 53 id. ó 57 id. á id., 228.
 114. 1 id. id. con 52 id. ó 56 id. á id., 224.

buciones todas con sus correspondientes carpetas.
 Libramientos, cargáremos y cartas de pago.
 Relaciones de cargo y data.
 Observaciones de bajas y aumentos.
 Inventarios y recibos municipales.
 Repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resumen y agravio.
 Matrículas de subsidio.
 Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.
 Repartos de consumos.
 Listas cobratorias.
 Amillaramientos con sus resúmenes.
 Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.
 Estados de nacidos, casados y muertos.
 Id. de sanidad quincenales y mensuales.
 Relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganadería y colonos.
 Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.
 Papeletas de juicios.
 Relaciones de multas.
 Estados para los juicios verbales y de conciliación.
 Estados de granos y caldos.
 Registro de cédulas de vecindad.
 Padron de vecinos.
 Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.
 Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.
 Estados de los presos detenidos y arrestados.
 Id. de las capturas verificadas por clasificación de delitos.
 Fées de vida y hojas de servicios.
 Filiaciones, papeletas de aviso y citación. Estados de talla y certificados.
 Talones de territorial, subsidio y consumos.
 Papeletas de aviso y de comisión para las tres contribuciones.
 Estados socorro de presos pobres.
 Cuenta general documentada de los mismos.
 Estados de alojamiento y bagajes.

CALENDARIO
del antiguo Reino de Aragón,
para el año de 1864.

Dispuesto del mismo modo que antes lo daba el Observatorio de Marina de la ciudad de S. Fernando, con arreglo al meridiano de Zaragoza.
Se halla de venta en la Imprenta de Antonio Gallifa calle de S. Blas junto al mercado.

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaría que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.
Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.
Id. del Depositario de y contri-